



Resolución Gerencial N° 407 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 15 JUL 2010

VISTOS:

Los Memorándums N° 092-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 13 de Mayo del 2010, 097-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 18 de mayo del 2010, los Informes N° 007-2010-JMP de fecha 23 de marzo del 2010 y 123-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 25 de marzo del 2010, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 266-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 273-2010-GRC/GAJ de fecha 26 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso EXO-002-2007-Región Callao (Segunda Convocatoria), se otorgó al proveedor **MSLI LATAM INC.** la "Adquisición de Licencias para uso de Software Microsoft bajo la Modalidad Enterprise Agreement", formalizándose mediante Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, por el importe de US\$ 329,932.33 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 33/100 Dólares Americanos) con arreglo al tipo de cambio del valor referencial de S/. 3.166 nuevos soles equivalente a S/. 1,044,565.76 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 76/100 Nuevos Soles), dentro del cual están incluidos los impuestos de Ley, los mismos que serán retenidos por El Gobierno Regional del Callao por cuanto El Contratista es una empresa no domiciliada en el Perú, en concordancia con su propuesta económica;

Que, la Cláusula Décima señala como supervisor del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, sin embargo con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, se crea la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, modificando el nombre de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, siendo su nueva denominación Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, analizado el Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, se ha determinado que el Valor de Venta asciende a USD \$ 277,254.06 (Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 06/100 Dólares Americanos) y el Impuesto General a las Ventas asciende a USD \$ 52,678.27 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 27/100 Dólares Americanos), de los cuales se ha cancelado con Comprobantes de Pago Nos. 2009-004895 y 2009-005701 la primera y segunda cuota;

Que, con Informe N° 007-2010-JMP de fecha 23 de marzo del 2010, se remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, que señala que se mantiene pendiente de pago la parte correspondiente a la tercera cuota del monto total del contrato por el importe de USD \$ 109,977.45 (Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 45/100 Dólares Americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas y solicita se derive a la GAJ para emisión de opinión legal y poder proseguir con el trámite de crédito devengado, al proveedor **MSLI LATAM INC.**, toda vez que cumplió con entregar los bienes adquiridos, adjuntando su documento de pago N° 9658556442 por USD \$ 92,418.02 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 02/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Informe N° 123-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 25 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área usuaria y responsable de la supervisión del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE MICROSOFT, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto al reconocimiento del pago por crédito devengado solicitado por el proveedor **MSLI LATAM INC.**, y por Informe N° 273-2010-GRC/GAJ de fecha 26 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que, desde el punto de vista legal existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado y concluye que, deben conciliarse técnicamente las condiciones legales acotadas en el informe jurídico con las actuaciones administrativas que obran en el expediente. Así también, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 092-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 13 de Mayo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información, y Comunicaciones solicita a la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago al proveedor **MSLI LATAM INC.**, correspondiente a la tercera cuota y con Memorando N° 188-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 082-2010-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 17 de mayo del 2010, que señala que de la revisión efectuada a sus archivos solo se registran dos pagos, los que corresponden a la primera y segunda cuota, quedando pendiente de pago la cuota solicitada;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinado que el crédito devengado a reconocerse asciende a S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles) correspondiente al tercer pago del contrato con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, y S/. 55,593.17 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 17/100 Nuevos Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas, según cuadro:





Resolución Gerencial
Nº 407-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

DETALLE	VALOR DE VENTA S/.	IGV. S/.	IMPORTE CONTRATO S/.
CONTRATO Nº 013-2007-GRC	877,786.35	166,779.41	1,044,565.76
(-) MENOS PAGOS A CUENTA:			696,377.14
Con Resolución Gerencial Nº 143-2009-GRC/GA	292,595.45	55,593.12	348,188.57
Con Resolución Gerencial Nº 144-2009-GRC/GA	292,595.45	55,593.12	348,188.57
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	292,595.45	55,593.17	348,188.62

Que, se ha verificado que se encuentra adjunto al presente resolutivo, además de la copia del contrato, documentos en original como: la Conformidad de Recepción de Bienes, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado emitida por el Área Usuaría, el documento de pago Nº 9658556442 emitido por el proveedor **MSLI LATAM INC.** y el informe de tesorería, documentos en original que sustentan el pago, que no se canceló debido a que no contaba con el calendario respectivo, tal como se señala en el Informe Técnico, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho proveedor y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral Nº 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/.** **292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)**; asimismo, el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas por **S/.** **55,593.17 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 17/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información, y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, como crédito devengado a favor del proveedor **MSLI LATAM INC.**, la suma de **S/.** **292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)**; que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- RECONOCER, el importe correspondiente al **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS** por **S/.** **55,593.17 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 17/100 Nuevos Soles)** que deberá ser cancelado con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESCR. MANLIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de la Administración

